

CONSTANCIA: Septiembre 7 de 2021. A Despacho de señor Juez informándole que, nuevamente, se ha remitido el oficio para la ORIP Cali.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NYDIA MERY PAZ
DEMANDADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003008202100022
AUTO SUSTANCIACIÓN No. **588**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado exhortará al demandante para el correcto impulso del oficio dirigido a la ORIP Cali, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por lo cual, se:

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1 art. 317 CGP del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, se sirva acreditar:

b. El impulso ante la ORIP para el acatamiento de la orden contenida en el oficio N° 478 generado el 27/05/2021.

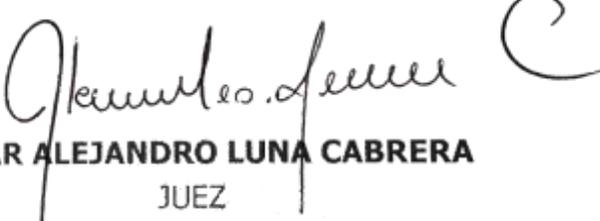
Superado el término descrito en el primer párrafo de este numeral, por secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

2. Se adjunta los link, de los cuales se acredita las remisiones del oficio anteriormente descrito desde la cuenta de correo electrónico del juzgado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETWyVWFJl6NAjLSrwbEa5AcBrQaZFL_MSKkO4VnboidDTA?e=cd3E4V

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efp9AGp_QZNAnCXF49PDr08BC-xhnzIMfBUTLTxg4JmXvA?e=Iq9YhC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 104
Fecha: SEP.08.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32ccb5514a63cfd82e276621dac87430e8058f6f9e22c599afbd3b499c66e14**
Documento generado en 07/09/2021 03:26:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>